ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	AGOSTO DE 2024

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL**			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos ***(Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)***			**X**
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADA EN APOYO AL DESPACHO, EN LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN EL FORTALECIMIENTO A LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISMO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS PARA EL PROYECTO 2024004540056 "FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN, DOTACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS ACTORES Y A LA INDUSTRIA DEL SECTOR TURISMO EN NORTE DE SANTANDER."

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADA EN APOYO AL DESPACHO, EN LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN EL FORTALECIMIENTO A LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISMO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS	X								X		2024004540056 16-08-2024

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El Departamento Norte de Santander, es una entidad territorial de creación legal, y cuya la misión es

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

"liderar el desarrollo armónico del territorio Nortesantandereano mediante la gestión integral, impulsando la participación comprometida de todos los actores de la sociedad con fundamento en los principios de transparencia y sustentabilidad."

De conformidad con la Ley 715 de 2001, una de las competencias de los Departamentos se establece que *"son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios"*.

La visión compartida del Departamento Norte de Santander, prevé vivir en un territorio que garantice un alto nivel y calidad de vida, en entornos seguros y ambiente sano, con la tranquilidad de saber que todos, en especial nuestros niños y jóvenes serán protegidos, escuchados y atendidos sin exclusión, y en el que las variabilidades propias de la condición de frontera no sean impedimento para el crecimiento económico. vivir en un territorio en donde los ciudadanos tienen plena confianza en sus gobernantes y en el que la corresponsabilidad sea entendida como una necesidad para adelantar políticas públicas eficaces de forma solidaria, utilizando medios de comunicación y participación oportunos y veraces.

Para ello, dentro de la estructura del ente territorial, la Secretaría de Turismo Departamental, creada mediante Ordenanza 0015 del 26 de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se ajusta la estructura orgánica del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"* cuyo propósito es: Orientar la gestión de la política de desarrollo turístico del departamento Norte de Santander mediante acciones encaminadas a la potenciación y dinamización de este sector mediante la articulación institucional, la disposición de formación, estructuración de proyectos, coordinación institucional y promoción

La mencionada Secretaría, tiene como funciones: 1. Liderar la formulación e implementación del Plan Estratégico de Turismo del departamento Norte de Santander. 2. Facilitar la incidencia del desarrollo del potencial turístico de Norte de Santander en el Plan de desarrollo Departamental y los Planes de Desarrollo Municipales. 3. Coordinar la articulación institucional para el aprovechamiento del potencial turístico en el campo del turismo comercial, salud, histórico, rural, ecoturismo, religioso, cultural etnoturismo, entre otros. 4. Ofrecer lineamientos para la formación, actualización y capacitación de agentes y operadores turísticos del departamento. 5. Diseñar y coordinar la ejecución de proyectos de mejoramiento de la capacidad instalada e infraestructura de apoyo al desarrollo turístico del departamento Norte de Santander. 6. Garantizar el seguimiento a la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial respecto de la integración del desarrollo turístico. 7. Impulsar con la institucionalidad nacional los mecanismos para la implementación regional del Registro Nacional de Turismo. 8. Promover el aprovechamiento de la información del Sistema de Indicadores Turísticos SITUR y el Centro de Información Turística de Colombia, CITUR. 9. Mantener comunicación permanente con el Fondo Nacional del Turismo FONTUR. 10.Garantizar la gestión ante entidades nacionales y departamentales para la consecución de recursos para los proyectos de desarrollo turísticos. 11. Garantizar la declaratoria de recursos turísticos en el departamento de acuerdo con los procedimientos establecidos. 12. Soportar la articulación institucional y social con los actores del desarrollo turístico del departamento. 13. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la

naturaleza de la secretaria.

Así, conforme a las previsiones contenidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Departamental, le corresponde a la Secretaría de Turismo de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, establecer acciones más precisas para lograr la gran tarea de potenciar y dinamizar el sector turismo.

Las secretarías de turismo en los departamentos suelen crearse con el objetivo de promover y desarrollar la industria turística a nivel local. Estas entidades trabajan para atraer visitantes, impulsar la economía a través del turismo, preservar el patrimonio cultural y natural, así como coordinar eventos y actividades que fomenten el interés turístico en la región. A través de las secretarías de turismo se establecen puentes de comunicación con los diferentes representantes de los gremios activos en el turismo, con el fin de concertar acciones tendientes a potencializar el turismo, velando por el cumplimiento de los lineamientos que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) para promover el desarrollo sostenible y competitivo de la región. Es claro entonces, que para La Gobernación de Norte de Santander es clave la participación y la concertación como componentes imprescindibles en la administración departamental, porque genera una mayor credibilidad y confiabilidad ante los ciudadanos y ante los mismos gremios. En resumen, las secretarías de turismo desempeñan un papel crucial en el desarrollo sostenible del turismo a nivel departamental.

Ahora bien, la secretaría de Turismo departamental, no cuenta con un número de personal profesional y de apoyo a la gestión que permita realizar adecuadamente las actividades encaminadas de gestión territorial.

Sin embargo, el mandato imperativo de la Constitución Política consagra en el artículo 2° como fines del Estado *"servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) ",* por lo que se hace necesario articular acciones tendientes a la vinculación del personal que contribuya al logro de la disposición constitucional de servicio a la comunidad

El artículo 287 de la Constitución Política consagra que "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley."*

A su turno, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, resulta indispensable que la Secretaría de Turismo departamental para que cumplir a cabalidad sus funciones deba recurrir a la vinculación de personal profesional y de apoyo a la

gestión y técnicos en las diferentes actividades a desarrollar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal **h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas "personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo Departamental elaboró el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, que soporta el presente negocio jurídico, el cual arrojó el valor del contrato a celebrarse, los cuales deberán ser puestos a consideración del Contratista para la presentación de la respectiva oferta.

Esta necesidad ha sido previamente prevista en el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y en el Plan Único de Contratación de la misma.

Dentro de las actividades del Proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN, DOTACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS ACTORES Y A LA INDUSTRIA DEL SECTOR TURISMO EN NORTE DE SANTANDER", identificado con el código BPIN 2024004540056**, se previó la necesidad de contar con personal idóneo que permita fortalecer la gestión administrativa de la entidad y en consecuencia, el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le han sido asignados a esta Entidad Territorial.

La Gobernación del Norte de Santander instituyó el Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2024-2027 "Norte, territorio de paz", los compromisos que se adquirieron en el Programa de

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Gobierno del mismo nombre, el cual se estructuró así: en cuatro (4) líneas Estratégicas: **Desarrollo Económico, Sostenible y Competitivo**; **Inclusión y Protección Social**; **Seguridad y Paz**; **Buen Gobierno**; la **Construcción de Paz** soporta las cuatro líneas estratégicas enunciadas, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y el aprovechamiento del potencial productivo sostenible y responsable con el medio ambiente que requiere de trabajo en equipo, planeación asertiva y dedicación. se soporta en tres (3) Pilares: Talento Humano, Infraestructura Productiva, y Desarrollo Tecnológico; en acciones e inversiones se desarrollarán aplicando los Valores (3): Liderazgo Transformador, Trabajo en Equipo, compromiso y Planeación Estratégica, y cumpliendo cinco (5) Principios: Transparencia, Gobernanza, Territorialidad, Sostenibilidad Ambiental y Participación Ciudadana en la administración pública; Teniendo como La visión el posicionar a Norte de Santander en los próximos 10 años como destino turístico, identificado y reconocido a nivel nacional e internacional como el mejor destino para: Turismo de naturaleza, de bienestar, cultural, histórico y/o patrimonial, de negocios, gastronómico, agroturismo y rural sostenible; teniendo ocho (8) como PRINCIPALES APUESTAS: Apuesta 1: Fortalecimiento y articulación de los actores del sector; Apuesta 2: Fortalecimiento y dotación a la infraestructura del sector turismo. Apuesta 3: Fomento a los procesos de formación, formalización y capacitación a los diferentes actores del sector TNS; Apuesta 4: Apoyo y afianzamiento de la industria turística de NDS; Apuesta 5: Estímulos y fomento a la creación, desarrollo del turismo de Norte de Santander; Apuesta 6: Promoción, divulgación y difusión del turismo norte santandereano; Apuesta 7: Fortalecimiento de la identidad y apropiación del turismo de NDS; Apuesta 8: Marca región – Norte de Santander.

El mencionado Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2024-2027 "Norte, territorio de paz", Aprobado mediante Ordenanza No 010 del 4 de junio de 2024, establece dentro del programa: Desarrollo Turístico Sostenible, Cuya visión es Posicionar a Norte de Santander en los próximos 10 años como destino turístico, identificado y reconocido a nivel nacional e internacional como el mejor destino para: Turismo de naturaleza, de bienestar, cultural, histórico y/o patrimonial, de negocios, gastronómico, agroturismo y rural sostenible. ***Apuesta 1: Fortalecimiento y articulación de los actores del sector****,* iniciativa: Creación de los Consejo Municipal de turismo., meta 24; Iniciativa;: Creación de los Consejos Consultivos municipales de turismo de Norte de Santander, meta 26. ***Apuesta 3: Fomento a los procesos de formación, formalización y capacitación a los diferentes actores del sector TNS****,* iniciativa: Encuentro Departamental de Autoridades de turismo de Norte de Santander, meta 34; Iniciativa: Realización de campañas sobre turismo responsable y marco legal de la actividad turística en el Departamento., meta 37; Iniciativa: Funcionamiento del Comité Departamental de Seguridad Turística, meta 39.

Considerando que en la actual planta de personal de la administración central del Departamento de Norte de Santander no cuenta con el personal suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y actividades necesarias para concretar los fines y atender las necesidades de la Secretaría de Turismo, para brindar asistencia, atención y respuesta oportuna a los requerimientos jurídicos en materia de contratación, estructuración de procesos contractuales, estudios previos y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, por lo que se hace necesario realizar la contratación de servicios profesionales especializados para fortalecer el cumplimiento de las tareas asignadas.

Ello, por cuanto el Departamento Norte de Santander en la actualidad no dispone de recurso

humano suficiente para desarrollar el presente objeto, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

Ahora bien, lo relativo al procedimiento contractual y la delegación en materia contractual se fijó mediante Decreto N° 00073 del 15 de enero de 2024, "*Por medio del cual se efectúan unas delegaciones, en materia contractual, se disponen de medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental".*

El numeral 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Decreto N° 00979 del 24 de noviembre de 2020, señala en la "Delegación contractual", (…) "En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo2 y, en aras de cumplir racionaliza, descongestionar y hacer más expeditos los tramites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual , contractual y pos contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión." (2. Ver artículo 211 de la Constitución Política, articulo 12 Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 9, 10, 12 y 61 literal f), de la Ley 489 de 1998)

En función de lo anterior, la Secretaría de Turismo de la Gobernación del Departamento mediante oficio, solicitó a la Secretaría General – Área de Gestión del Recurso Humano, se asignara el personal requerido habiéndose recibido como respuesta el Certificado de Insuficiencia de Personal que hace parte integral del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 (compila), y en armonía con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, según el cual se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las actividades que son objeto del presente contrato.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Así las cosas, y teniendo en consideración que el Ente Territorial, no cuenta con suficiente personal, con el perfil definido para desarrollar las actividades de apoyo en la Secretaría de Turismo, para atender este requerimiento presentado, en razón a que existe la necesidad, se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta el mandatario Departamental.

Conforme a Certificado de Insuficiencia de Personal, expedido por la Secretaría de Turismo del Departamento, según el cual se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las actividades que son objeto del presente contrato. Se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia

fiscal del Departamento, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta el mandatario Departamental.

Que se hace necesaria la contracción de personal en aras de dar el respectivo trámite al proceso de contratación y continuar con la prestación de los servicios profesionales con el propósito de garantizar la gestión que requiere el Departamento de Norte de Santander.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Título I Contratación Estatal; Capitulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el potencial contratista llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicación: 11001032600020110003900 (41719) de fecha 2 de diciembre de 2013.

"124.- Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, como se desprende del estudio detallado en las páginas anteriores; pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.

125.- Al respecto recuérdese, tal como se explicó en párrafos anteriores, que los contratos de "***prestación de servicios profesionales ***"corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

126.- Ahora bien, tratándose de los de simple apoyo a la gestión, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

127.- Conforme a lo anterior se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que los de apoyo a la gestión también eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva, aplicación de conocimientos, capacidad de razonamiento etc., como fundamento de la prestación; esto es, actividad ejecutada no por un profesional sino por un técnico.

128.- Sin embargo, dada la generalidad de la descripción del legislador en el No 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide también que se den hipótesis de los mismos en donde lo intelectual no constituya el fundamento o motivación principal de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión, sino por otras especiales habilidades físicas o mecánicas del contratista y no precisamente por su capacidad intelectiva, aunque no puede negarse, que en ultimas, en toda actividad humana siempre está presente la actividad intelectual del

actor.

129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple ***"apoyo a la gestión",*** conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas,

137.- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "**así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales**" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. (subrayado fuero de texto"

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por personal externo en el~~,~~ para fortalecer el cumplimiento de las tareas asignadas. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de apoyo a la gestión administrativa.

MARCO NORMATIVO:

Constitución Política de Colombia de 1991
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 e 2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa (Decreto 1082 de 2015)

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (art. 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015)

RÉGIMEN NORMATIVO PARA EL TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (art. 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3, y 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007
"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
Literal h), numeral 4 art. 2

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso.

Por lo tanto, el presente estudio previo de conveniencia, necesidad y oportunidad se constituirá en el documento base de la contratación del objeto a convenir, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para celebrar un contrato de prestación de servicios.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO: En función del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades detalladas a continuación:

1. Apoyo en la creación de los Consejo Municipal de turismo
2. Apoyo en la Creación de los Consejos Consultivos municipales de turismo de Norte de Santander
3. Apoyo en los Procesos de capacitación y formación en las diferentes temáticas que se involucran en el sector turístico
4. Apoyo a la Realización de campañas sobre turismo responsable y marco legal de la actividad turística en el Departamento.
5. Apoyo al Funcionamiento del Comité Departamental de Seguridad Turística
6. Las demás que le asigne el secretario relacionadas con el objeto contractual

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Códigos CUBS.

Tipo	Clase	Subclase	Grupo	Item	Nombre del elemento	Unidad de Medida	Certificado N°
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
80 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**80-11-16-00**

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADA EN APOYO AL DESPACHO, EN LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN EL FORTALECIMIENTO A LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISMO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS PARA EL PROYECTO 2024004540056 "FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN, DOTACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS ACTORES Y A LA INDUSTRIA DEL SECTOR TURISMO EN NORTE DE SANTANDER."

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

5.2.1. RUBRO: 2.3.2.02.02.009. Servicios para la comunidad sociales y personales

METAS PDD:

24: Creación de los Consejo Municipal de turismo.

26: Creación de los Consejos Consultivos municipales de turismo de Norte de Santander.

34: Encuentro Departamental de Autoridades de turismo de Norte de Santander.

37: Realización de campañas sobre turismo responsable y marco legal de la actividad turística en el Departamento.

39: Funcionamiento del Comité Departamental de Seguridad Turística.

BPIN: FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN, DOTACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS ACTORES Y A

LA INDUSTRIA DEL SECTOR TURISMO EN NORTE DE SANTANDER", identificado con el código BPIN 2024004540056

5.2.2. VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000**, incluido IVA y los descuentos de ley, valor que El Departamento pagará al Contratista.

En el valor total del contrato está incluido el pago correspondiente por concepto de honorarios, gastos de desplazamiento, alojamiento, hospedaje y cualquier otro gasto que el Contratista requiera para cumplir por sus propios medios, autonomía técnica y administrativa con el objeto contractual, las obligaciones y las actividades específicas del contrato.

5.2.3. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** y la forma de pago se realizará mediante tres pagos equivalentes a la suma de **TRES MILLONES DEPESOS M/CTE ($3.000.000).**

Los pagos se efectuarán previa presentación por el contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, de: **1)**. del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; **2)**. certificación de cumplimiento (Acta de Recibo) a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, **3)**. Presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, **4)** Factura electrónica o cuenta de cobro (según sea el caso).

Ante el incumplimiento por el contratista de sus obligaciones relativas a pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL: Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales a cargo de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda.

El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. (*Artículo. 3.2.7.1.* Del Decreto 1273 de 2018)

Una vez la entidad territorial implemente el proceso de retención y pago directo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, *mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA),* contemplado en el *Artículo. 3.2.7.6.* del Decreto 1273 de 2018. El

contratista queda excluido de la obligación del pago directo respectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

5.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES **(3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El contrato podrá modificarse, prorrogarse y/o adicionarse de mutuo acuerdo por las partes.

5.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Departamento Norte de Santander, según necesidades del contratante, de conformidad a las previsiones del objeto contractual y las actividades específicas del contrato.

5.3.3. LA SUPERVISIÓN – CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que designe el secretario de Turismo Departamental, quien deberá cumplir con sus funciones conforme al Manual de Contratación - Supervisión adoptado por el Entidad, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el acápite IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio. **2).** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de conformidad a la normatividad aplicable. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de acuerdo al monto del contrato. **4).** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5).** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6).** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme se encuentra consignado en el Capítulo 12 del Manual de Contratación (Supervisión e Interventoría) de la Entidad, adoptado mediante Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020.

En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del supervisor. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por él.

5.4 Obligaciones generales de las partes.

5.4.1. Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato,
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato,
3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo;
4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente;
5. El Contratista deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Departamento a el Contratista;
6. El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato (artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012). El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Departamento al Contratista;
7. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales a cargo de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. (Artículo. 3.2.7.1. Del Decreto 1273 de 2018);
8. Una vez la entidad territorial implemente el proceso de retención y pago directo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), (contemplado en el Artículo. 3.2.7.6. del Decreto 1273 de 2018.) El contratista queda excluido de la obligación del pago directo respectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integra;
9. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el Departamento, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales;
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo;
11. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios;
12. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual;
13. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos

y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada;

14. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad;

15. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES;

16. Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse,

17. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información;

18. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad;

19. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG

20. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

5.4.2. Obligaciones Generales del Contratante:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo.

2. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

3. Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA.

4. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato

5. En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, EL DEPARTAMENTO realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	17/01/2022	19/01/2022	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISIÓN	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.		X		
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		X		
Garantía Única.		X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X		
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10%	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.		X		
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes y equipos suministrados.		X		
Correcto funcionamiento de los equipos.		X		

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.		X		
Calidad del servicio.			10%	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.		X		
Otros amparos.		X		
Pólizas adicionales		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		

6.3. Descripción de otros amparos.

No aplican

VII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Para calcular el Valor estimado del Contrato o del Presupuesto oficial del Departamento para atender el presente proceso de selección de contratación directa está basado en el costo histórico.

El presupuesto estimado se soporta en la prestación de los servicios a contratar y en las condiciones de valor, tiempo, lugar de ejecución de las obligaciones contractuales

El Departamento Norte de Santander en el Anexo Nº 1 “Análisis Histórico” del “Análisis del Sector” toma como referencia el valor total de los contratos de prestación de servicios celebrados durante la vigencia anterior 2023, y señala la remuneración objeto del proceso de contratación un valor mensual fijo por un plazo y/o periodo de tiempo a partir de la suscripción del acta de inicio como valor total para cada contrato de acuerdo al área de conocimiento.

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** incluido IVA y los descuentos de ley, valor que El Departamento pagará al Contratista.

En este valor total del contrato está incluido el pago correspondiente por concepto de honorarios, gastos de desplazamiento, alojamiento, hospedaje y cualquier otro gasto que el Contratista requiera para cumplir por sus propios medios, autonomía técnica y administrativa con el objeto contractual, las obligaciones y las actividades específicas del contrato.

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento MS-GC-PC-04 “ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO”, el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

REQUISITOS MÍNIMOS:

-**CAPACIDAD JURÍDICA:** Ser Persona natural o jurídica, con facultad para obligarse por sí mismo sin el consentimiento o autorización de otro, que no esté incurso en causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

-**EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia laboral de al menos UN (01) AÑO, en el sector publico y/o en el sector privado

-**IDONEIDAD:** Título de ABOGADO; Institución educativa formalmente reconocida

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

El Oferente deberá presentar oferta técnica y económica en la cual proponga el valor de sus honorarios sin que ello supere el valor estimado para la contratación contenido en el presente estudio de conveniencia por la Entidad contratante y que fija un monto que es el valor de los honorarios pactado incluidos

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

En el valor de la oferta/propuesta deberá incluirse el IVA si hay lugar a ello y demás descuentos e impuestos de ley.
Realizar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad a la normatividad aplicable, durante el desarrollo del contrato
El oferente deberá informarse en la Secretaría de Hacienda sobre las rentas y decisiones y descuentos que aplica para el soporte de pago de honorarios del contratista

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

IDONEIDAD	**Bachiller**	
	Técnico o Tecnólogo:	

	Pregrado:	**x**	
	Especialización:	**X**	
	Otros Posgrados		
	Otros estudios		
EXPERIENCIA	**General: 1** año de experiencia enel sector púbico y/o privado		
	Específica en el sector:		
CAPACIDAD JURÍDICA Facultad para celebrar contratos con entidades estatales	**Persona Natural**	**X**	
	Persona Jurídica		
	Objeto social – Código CIUU		
	Facultades del representante legal		
	Autorizaciones del órgano social competente		
	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades		
	Autorización de autoridad competente (Cuando se requiera permisos o habilitaciones legales)		

9.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CRITERIOS HABILITANTES

CRITERIO	DOCUMENTOS	
IDONEIDAD	Soportes Académicos (Título de Bachiller)	**X**
EXPERIENCIA	Fotocopia de los soportes que acrediten experiencia laboral. (Certificaciones laborales y/ en el evento de presentar fotocopias de los contratos deberán estar acompañados con su respectiva acta de liquidación)	**X**
CAPACIDAD JURÍDICA	Tarjeta Profesional o Matricula Profesional	**X**
	Certificado de vigencia y antecedentes de la Tarjeta Profesional o Matricula Profesional	**X**
	Carta de presentación de la propuesta firmada, en la que declare bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida celebrar la orden contractual.	**X**
	Hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y laborales.	**X**
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	**X**
	Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado).	**X**
	Formato Único de Hoja de vida como persona natural **SIGEP** avalada	**X**
	Declaración Juramentada de bienes y renta y actividad económica privada como persona natural Formato DAFP y/o SIGEP.	**X**
	Examen Médico Laboral de la entidad debidamente reconocida	**X**
	Certificación reciente de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, ò de afiliación a **SALUD** reciente, en la cual se demuestre su vinculación como cotizante; afiliado, activo; se entenderá como reciente el documento expedido con antelación máxima de treinta (30) días al inicio de la orden contractual (Para todo contrato, sin importar duración ni cuantía)	**X**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CRITERIO	DOCUMENTOS	
	Certificación reciente de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, ò de afiliación a **PENSIÓN** reciente, en la cual se demuestre su vinculación como cotizante; afiliado, activo; se entenderá como reciente el documento expedido con antelación máxima de treinta (30) días al inicio de la orden contractual (Para todo contrato, sin importar duración ni cuantía)	**X**
	Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría	**X**
	Copia de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	**X**
	Copia de los Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional	**X**
	Copia de Antecedentes que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia	**X**
	Copia de la consulta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, BDME, que publica la Contaduría General de la Nación (artículo 2° de la Ley 901 de 2004.)	**X**
Otros documentos	Fotocopia de la Libreta Militar para persona natural (Hombres menores de 50 años deberán adjuntar copia de la libreta militar)	**X**
	Certificación Bancaria actualizado	**X**

X. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación a celebrar, por su modalidad, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

FIRMA:	
NOMBRE:	**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**
CARGO:	Secretario de Turismo - Gobernación de Norte de Santander
Proyectó	Alexis Arias – asesor jurídico externo